



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Datos del área
Gestora.

Nombre del servidor que diligencia el
estudio previo:

RONALD ALFREDO PERILLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 311 establece: “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

En esa misma línea, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Entre estas obligaciones se encuentra la de brindar calzado y vestido labor periódicamente según la normativa legal vigente.

Dentro de la Planta de personal del Municipio, existen cargos del área administrativa desempeñados por funcionarios que por devengar menos de dos (02) salarios mínimos legales tienen derecho a la dotación establecida por la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los cuales regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

La Administración Municipal en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y del Plan de Desarrollo Municipal “MACHETÁ TIERRA DE PROGRESO 2024-2028”, tiene la necesidad de contratar la adquisición de TARJETAS DOTACIÓN PASS canjeables para dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino para los funcionarios que se desempeñan en la parte administrativa y operativa, cuya remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente y que prestan sus servicios al Municipio en las diferentes dependencias, para la vigencia 2026, según se describe a continuación:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	SALARIO	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD TOTAL
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ANDREA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	\$1.879.594	19/06/2019	3
PINEDA RAMIREZ JOSE URIEL	CONDUCTOR SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	01/08/2019	3
CASTILLO CONTRERAS VICTOR MANUEL	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	01/08/2013	3
HERNANDEZ JUAN GILBERTO	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	02/01/2023	3
HERNANDEZ CORDOBA HUMBERTO	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	27/04/2004	2
ROMERO HERNANDEZ JOSE GUILLERMO	OPERARIO SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	02/01/1996	3

DEPENDENCIA:
Secretaría de
Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de
Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación
externa

APROBÓ:
Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

Ruta:
\\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION
2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-
039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS
DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

MORENO ESPINOSA NESTOR ORLANDO	CONDUCTOR MECANICO	\$2.424.067	06/01/2021	3
RUBIO MONTENEGRO OLGA LUCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	\$1.879.594	15/07/2022	3
APOLINAR MENDEZ DAVID LEONARDO	CONDUCTOR MECANICO	\$1.750.905	12/06/2024	2
SALCEDO TORRES JOSE GREGORIO	OPERARIO SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	1/11/2004	3
AVILA SEGURA GLADYS LUCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$1.750.905	10/01/1994	3
FRANCO CABALLERO GLORIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	\$2.101.067	09/08/2010	3
SEGURA LEON TRANSITO ADELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	\$1.879.594	10/01/2020	3
MELO SANABRIA MARTHA DE LAS MERCEDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	\$2.101.067	01/07/1992	3
REINA BARRAGAN OSCAR GUIOVANNY	TECNICO ADMINSTRATIVO – DESARROLLO SOCIAL	\$2.727.681	17/01/2024	3
MARTINEZ BUITRADO SANDRA EMILCE	TECNICO ADMINSTRATIVO – SISBEN	\$2.727.681	05/018/2024	3
LIBARDO MALAVER GOMEZ	TECNICO ADMINSTRATIVO – ALMACEN	\$2.727.681	05/01/2024	3
LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ	TECNICO ADMINSTRATIVO – SERVICIOS PÚBLICOS	\$2.727.681	01/09/2025	3
PROVISIONAL	CONDUCTOR MECANICO	\$1.750.905	12/09/2026	1
PROVISIONAL	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	\$1.750.905	01/10/2026	1
TOTAL DE DOTACIONES				54

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar la adquisición de TARJETAS DOTACIÓN PASS redimibles en calzado y vestido de labor para un total de cincuenta y cuatro (54) dotaciones y veinte (20) trabajadores:

UBICACIÓN

El contrato se ejecutará en el perímetro urbano del Municipio de Machetá – Cundinamarca.

MARCO LEGAL QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A SATISFACER ESA NECESIDAD

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público, en su artículo 1° preceptúa: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORO: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

El artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, consagra: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."

El artículo 2°, ibidem, reza: "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso". El artículo 3°, ibidem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayas fuera del texto).

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución." (la subraya no es textual)

Así las cosas, la Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la expedición de la Constitución de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional(...)

En desarrollo de lo preceptuado por las normas de la actual Constitución Política antes reseñadas, el Congreso expidió la ley 4ª de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. De esta manera, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, ahora demandado, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1° hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva. (...)"

Con miras al cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas a los entes territoriales de categoría municipal, se entiende que su infraestructura en talento humano está compuesta por personas que en algunos eventos están adscritas a planta y que de acuerdo con la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\\escaner contratacion 2025\\CONTRATACION 2026\\PROCESOS SIN INICIO 2026\\MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\\DOCUMENTOS\\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

servicio de la entidad empleadora. Es obligación de todo empleador garantizar la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado para el uso del servidor en las labores propias que el empleado ejerce, la cual debe estar acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta aspectos como:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, con el presente estudio pretende llevar a cabo un proceso de mínima cuantía equivalente a las dotaciones del año 2024, de los empleados de planta de la Alcaldía Municipal de Machetá -Cundinamarca, en razón a que conforme a todo lo expuesto, la entidad enfatiza la necesidad de suministrar dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tienen derecho y la entrega de dotación a los servidores públicos que en razón de sus funciones lo requieran, se quiere el servicio de diseño y confección de las prendas a entregar, que las prendas están compuestas en materiales que permitirán que su uso sea adecuado, para el clima y el ambiente, y de acuerdo a las necesidades que presenta el municipio de Machetá, permitiendo que se pueda adecuar y tener control de humedad, ergonomía y satisfacción de los usuarios destinados para su uso.

Así mismo, se debe garantizar que los bienes a ser proveídos cuenten con todos los estándares de calidad, contando con características de valor agregado que permitan su uso adecuado, disminución en el desgaste y confort que permita su uso recurrente sin que esto afecte las condiciones de trabajo de los funcionarios

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para **"ADQUISICION DE TARJETAS DOTACIÓN PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ CUNDINAMARCA."**

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	"ADQUISICION DE TARJETAS DOTACIÓN PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ CUNDINAMARCA"
---	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\\escaner contratacion 2025\\CONTRATACION 2026\\(PROCESOS SIN INICIO 2026) MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACIONDOCUMENTOSIESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

**2.2 Código de
Clasificación de
Bienes y Servicios**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

2.3. Especificaciones del contrato.

**2.3.1. Tipo del contrato
a celebrar:**

Mínima Cuantía

**2.3.2. Especificaciones
del objeto a contratar:**

• **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo con la siguiente descripción:

Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para hacer uso de los LAS TARJETAS DOTACIÓN PASS, el oferente debe contar como mínimo 200 establecimientos a nivel nacional y 100 en el departamento de Cundinamarca.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR A ENTREGAR DE TARJETAS DOTACIÓN PASS	
COMISIÓN (X%)	
IVA 19% Sobre Comisión	
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$32.000.000

Las tarjetas dotación pass a adquirir deberán contener las siguientes características y especificaciones:

Características Técnicas:

- Las tarjetas de Dotación pueden ser personalizadas, indicando el nombre del funcionario y el número de identidad, previa información suministrada por la Entidad.
- Las tarjetas de Dotación, se entregan de acuerdo a las necesidades individuales de la Entidad, las denominaciones según el requerimiento de la entidad.
- Verificación de saldos en plataforma del contratista
- Las tarjetas se entregan empacadas en bolsas selladas, para garantizar seguridad en el manejo y la entrega de los mismos.
- En caso de pérdida o robo se realizara el remplazo de la tarjeta y generando el cargue del saldo a la misma.
- Los Tarjetas de Dotación se distribuyen junto con remisiones de entrega personalizadas para facilitar el manejo administrativo interno.

DEPENDENCIA:
Secretaría de
Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de
Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación
externa

APROBÓ:
Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde
Municipal

Ruta:
\\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION
2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-
039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS
DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- El beneficiario debe utilizar el valor total de la tarjeta de Dotación, pues no hay devolución de dinero.
- **Vigencia de la tarjeta de dotación:** tendrá una vigencia 12 meses a partir de su emisión
- **TABLA DE ESPECIFICACIONES**

LISTADO DE EQUIVALENTES DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN

DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL MASCULINO				CANT
No	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PANTALON DRILL CABALLERO	MATERIAL PRINCIPAL: MÍNIMO UN 35% ALGODÓN Y RESTO EN POLYESTER, O 100% ALGODÓN. PESO MÍNIMO DE 230 G/M2. ENTRETELA: 100% POLIÉSTER, O MEZCLA DE POLIÉSTER CON ALGODÓN O VISCOSA (SÓLO SI EL DISEÑO LO REQUIERE). CREMALLERA: LOS CIERRES UTILIZADOS EN EL PANTALÓN DEBEN SER DE MATERIAL METÁLICO, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (SEGURIDAD), ANCHO ESPIRAL CERRADO 4 MM ± 0,2 MM, COLOR A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	UNIDAD	3 POR PERSONA
2	ZAPATOS CASUAL CABALLERO	ZAPATO CASUAL PARA CABALLERO O DE AMARRAR DE CUERO LISO Y FORRADO CON TELA EN EL INTERIOR, ANTIDESLIZANTE EN POLIURETANO TRANSPIRANTE EN AGLOMERADO DE POLIÉSTER Y ALGODÓN FLEXIBLE. COLOR A CONVENIR CON LA ENTIDAD	PAR	3 POR PERSONA
3	SUETER CREMALLERA HOMBRE	SUETER CON CREMALLERA COMPLETA PARA HOMBRE, MANGA LARGA, Y BOLSILLOS ELABORADO EN TELA 100% ALGODÓN COLOR A CONVENIR CON LA ENTIDAD	UNIDAD	2 POR PERSONA
4	CHAQUETA CASUAL IMPERMEABLE PARA HOMBRE	CHAQUETA CON IMPERMEABILIDAD TECNOLOGÍA QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA Y LÍQUIDOS, MANTENIÉNDOSE SIEMPRE SECO, PROTECCIÓN DEL PASO DE RAYOS UV ACTUANDO COMO ESCUDO PROTECTOR SOBRE LA PIEL. DISEÑO LIVIANO Y FRESCO. CHAQUETA CON CAPOTA. - FORRO EN MALLA - BOLSILLOS INTERNOS - TAPA SOBRE CREMALLERAS- CREMALLERA EN NYLON SON SLIDERS SUJETADOR -BOLSILLOS EXTERNOS TIPO RIBETE, COLOR Y CONTRAMARCADO A CONVENIR CON LA ENTIDAD	UNIDAD	1 POR PERSONA
5	CAMISA CABALLERO	MATERIAL: MÍNIMO UN 35% ALGODÓN Y RESTO EN POLIÉSTER, O 100% ALGODÓN. PESO MÍNIMO DE 100 G/M2. ENTRETELA: 100% POLIÉSTER, O MEZCLA DE POLIÉSTER CON ALGODÓN O VISCOSA. CUELLO: DEBE SUJETARSE AL CUERPO DE LA CAMISA MEDIANTE COSTURA DOBLE, TERMINADO EN PUNTAS, CON UN REFUERZO COMO ELEMENTO ESTRUCTURAL. MANGAS: DEBE SER DE DOS PIEZAS (MANGA Y PUÑO). BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO SIN TAPA Y CON DOBLEZ EN LA BOCA DEL BOLSILLO, UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR AL MENOS SIETE BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA FALDA. COLOR A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	UNIDAD	3 POR PERSONA
6	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO	CAMISETA TIPO POLO 100% ALGODÓN, COLOR POR DEFINIR, BOTONES EN PARTE SUPERIOR, CUELLO Y PUÑO EN RIB, COSTURAS FILETEADAS CON PUNTA DE SEGURIDAD PESO 210 GR, CON LOGO BORDADO INSTITUCIONAL	UNIDAD	3 POR PERSONA

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

PERSONAL FEMENINO					
7	CHAQUETA CASUAL IMPERMEABLE PARA DAMA	CHAQUETA CON IMPERMEABILIDAD TECNOLOGÍA QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA Y LÍQUIDOS, MANTIÉNDOSE SIEMPRE SECO, PROTECCIÓN DEL PASO DE RAYOS UV ACTUANDO COMO ESCUDO PROTECTOR SOBRE LA PIEL. DISEÑO LIVIANO Y FRESCO. CHAQUETA CON CAPOTA.- FORRO EN MALLA - BOLSILLOS INTERNOS - TAPA SOBRE CREMALLERAS- CREMALLERA EN NYLON SON SLIDERS SUJETADOR -BOLSILLOS EXTERNOS TIPO RIBETE, COLOR Y CONTRAMARCADO A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	UNIDAD	1	POR PERSONA
8	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA	CAMISETA TIPO POLO 100% ALGODÓN, COLOR POR DEFINIR, BOTONES EN PARTE SUPERIOR, CUELLO Y PUÑO EN RIB, COSTURAS FILETEADAS CON PUNTA DE SEGURIDAD PESO 210 GR, CON LOGO BORDADO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	POR PERSONA
9	JEAN PARA DAMA	JEANS STRETCH DAMA EN ÍNDIGO 9 ONZAS, CON CINCO BOLSILLOS (TRES DELANTEROS Y DOS TRASEROS), CIERRE DE COBRE Y 2 BOTONES DE GOLPE METÁLICO COLOR COBRE.	UNIDAD	1	POR PERSONA
10	CAMISA FORMAL PARA DAMA	CAMISA MANGA LARGA PARA DAMA, ELABORADA EN TELA 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER. CUENTA CON CUELLO CORBATA, PUÑOS CON BOTÓN	UNIDAD	1	POR PERSONA
11	CONJUNTO SASTRE PARA DAMA	CONJUNTO FORMAL MUJER COLOR A DEFINIR CON LA ENTIDAD: COMPUESTO DE CHAQUETA TIPO BLAZER DE CUELLO Y SOLAPA CON MANGA LARGA Y HOMBREERAS. DOS (2) BOLSILLOS DELANTEROS CON SOLAPA. CIERRE FRONTAL CRUZADO CON 4 BOTONES DORADOS EN FRENTE. FORRO INTERIOR A TONO. PANTALON MUJER: PANTALÓN CLÁSICO CON PRENSES. MODELO DE TIRO ALTO CON CIERRE DE CREMALLERA, BOTÓN OCULTO Y CORCHETE. BOLSILLOS LATERALES AL BIES Y BOLSILLOS TRASEROS DE RIBETE. PIERNAS DE CORTE RECTO CON LÍNEA DE QUIEBRE DELANTE Y DETRÁS. 77% POLIÉSTER - 21 % VISCOZA 2% ELASTA	UNIDAD	1	POR PERSONA
12	ZAPATO PARA DAMA	MODELO: DE AMARRAR O MOCASÍN, ENCOTADO, CLÁSICO. COLOR: NEGRO. TALLAS: 35 - 40. CAPELLADA: CUERO NATURAL CALIBRE MAYOR O IGUAL A #12. FORRO: CUERO BADANA O CUERO VAQUETA O PIEL DE CERDO Y/O MATERIAL SINTÉTICO TEXTIL MENOR O IGUAL A 50%, CUERO EN EL TALÓN. PLANTILLA: CELULOSA, ARMADA O INYECTADA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT. CAMBIÓN: EN ACERO, PREFORMADO A LA MISMA ALTURA DEL TACÓN MATERIAL SIMILAR QUE CUMPLAN CON LAS MISMAS CONDICIONES DE RESISTENCIA. SUELA: NEOLITE, TR O CUERO CON HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE. ALTURA DE TACÓN: HASTA 3.5 CM BLOQUE O TIPO CORRIDO. BASE TACÓN: ANCHA. SOBRE PLANTILLA: CUERO	PAR	3	POR PERSONA
15	JEAN INDUSTRIAL	JEAN, 100% ALGODÓN ÍNDIGO, 4 BOLSILLOS, PRELAVADO, INDUSTRIAL DE TRABAJO, 14" CON TRIPLE COSTURA DE SEGURIDAD, REFORZADO EN LAS RODILLAS, ENTREPIERNA, ACOLCHADO EN LAS RODILLAS.	UNIDAD	1	POR PERSONA
16	CAMIBUSO 100% ALGODÓN	CAMIBUSO 100% ALGODÓN, COLOR POR DEFINIR, BOTONES EN PARTE SUPERIOR, CUELLO EN RIB, COSTURAS FILETEADAS CON PUNTA DE SEGURIDAD PESO 210 GR, CON LOGO CON BORDADO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1	POR PERSONA
17	ZAPATO ANTIDESLIZANTE	ZAPATODAMA NEGRO, ZAPATO INYECTADO, CAPELLADA MALLA TEXTIL 100% POLIÉSTER PLANTILLA EN MATERIA	UNIDAD	1	POR PERSONA
18	CONJUNTO ANTIFLUIDO DAMA	CONJUNTO ANTIFLUIDO (POLIÉSTER) PARA DAMA O CABALLERO. BLUSA EN CUELLO V, MANGA CORTA, UN BOLSILLO DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO, ABERTURAS LATERALES PARA MAYOR AMPLITUD. PANTALÓN CON CAUCHO EN CONTOURNO CINTURA,	UNIDAD	1	POR PERSONA

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

BOLSILLOS LATERALES UNO A CADA LADO, BOLSILLO EN LA PARTE
TRASERA DERECHA. AZUL NOCHE CON BORDADO INSTITUCIONAL

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cada tarjeta cuenta con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados. Se requiere para todas las transacciones.
2. Solicitud del pedido a través de la plataforma que el contratista determine.
3. Tarjeta al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.
4. No permite recargas de saldos.
5. El valor cargado tiene vencimiento de 12 meses y no se pueden acumular
6. Consultas de saldos y movimientos a través de la aplicación que el contratista determine.
7. No se puede utilizar en cajeros automáticos.
8. Los TARJETAS DOTACIÓN PASS se entregan en un término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de solicitud del pedido. Las TARJETAS DOTACIÓN PASS se entregan a la persona responsable del pedido en las instalaciones de la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido

2.3.3. Obligaciones del contratista:

DEPENDENCIA.
Secretaría de
Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de
Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación
externa

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

Ruta:
\\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION
2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-
039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS
DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comuniqué por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista 6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se debe firmar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el SECOP.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Machetá – Cundinamarca
2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaría de Gobierno ha realizado un análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (02) cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	BONDA	SANTA CECILIA	PROMEDIO
VALOR A ENTREGAR DE TARJETAS DOTACIÓN PASS	\$ 27.049.600	\$ 26.288.000	\$ 26.668.800
COMISIÓN (X%)	13%	15%	14%
VALOR COMISIÓN (X%)	\$ 4.160.000	\$ 4.800.000	\$ 4.480.000
IVA 19% Sobre Comisión	\$ 790.400	\$ 912.000	\$ 851.200
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, valor total que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional.

2.3.9 Disponibilidad Presupuestal

Denominación	Valor a afectar
RUBRO 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO” UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central – Unidad de Servicios Públicos CPC 2822205 Camisas de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto para hombre Fuente: 1.2.4.3.04 – SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	\$32.000.000
TOTAL	\$32.000.0000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000409	14/08/2026

2.3.10. Forma de pago:

El Municipio de Machetá pagará al CONTRATISTA, el objeto del contrato mediante un único pago una vez recibidas las tarjetas de dotación PASS y según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista.

Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral

DEPENDENCIA:
Secretaría de Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación externa

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal

Ruta:
\\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de actividades con registro fotográfico
- Suscribir acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):

N/A

2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):

El Municipio de MACHETÁ ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETÁ, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):

Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas:

1. Garantías
2. Cesión
3. Documentos del Contrato
4. Exclusión de la Relación Laboral
5. Modificaciones y Prórrogas
6. Liquidación del Contrato
7. Domicilio
8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.
9. Multas
10. Penal Pecuniaria
11. Inhabilidades e incompatibilidades
12. Responsabilidad del contratista
13. Indemnidad
14. Régimen jurídico
15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado como presupuesto oficial se estableció con dos (2) cotizaciones:

DESCRIPCION	BONDA	SANTA CECILIA	PROMEDIO
VALOR A ENTREGAR DE TARJETAS DOTACIÓN PASS	\$ 27.049.600	\$ 26.288.000	\$ 26.668.800
COMISIÓN (X%)	13%	15%	14%
VALOR COMISIÓN (X%)	\$ 4.160.000	\$ 4.800.000	\$ 4.480.000
IVA 19% Sobre Comisión	\$ 790.400	\$ 912.000	\$ 851.200
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000

NOTA: El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial definido para el presente proceso. No obstante, se tendrá en cuenta el menor valor de comisión en las propuestas ofertadas.

COTIZACION No. 1

COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS
NIT: 901.323.648-7

COTIZACION TARJETAS DE DOTACION

Fecha: 30 de septiembre de 2026
Señores: Alcaldía de Macheta

VALOR DOTACION	\$ 32.000.000
DESCRIPCION	VALOR
VALOR A ENTREGAR EN TRAJETAS DE DOTACION	\$ 26.288.000
COMISION: 15%	\$ 4.800.000
IVA COMISION	\$ 912.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 32.000.000

DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno	ELABORO: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martin / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

COTIZACIÓN No. 2

Panel Administrativo

Reportes de uso de plataforma.

Cotización

	Comisión	Total
Valor en bonos		\$27,049,600
Comisión Bonda	13%	\$4,160,000
Iva 19%		\$790,400
Total		\$32,000,000

Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para hacer uso de las LAS TARJETAS DOTACIÓN PASS, el oferente debe contar como mínimo 200 establecimientos a nivel nacional y 100 en el departamento de Cundinamarca

Las tarjetas dotación pass a adquirir deberán contener las siguientes características y especificaciones:

Características Técnicas:

- Las tarjetas de Dotación pueden ser personalizadas, indicando el nombre del funcionario y el número de identidad, previa información suministrada por la Entidad.
- Las tarjetas de Dotación, se entregan de acuerdo a las necesidades individuales de la Entidad, las denominaciones según el requerimiento de la entidad.
- Verificación de saldos en plataforma del contratista
- Las tarjetas se entregan empacadas en bolsas selladas, para garantizar seguridad en el manejo y la entrega de los mismos.
- En caso de pérdida o robo se realizará el remplazo de la tarjeta y generando el cargue del saldo disponible en la misma.
- Los Tarjetas de Dotación se distribuyen junto con remisiones de entrega personalizadas para facilitar el manejo administrativo interno.
- El beneficiario debe utilizar el valor total de la tarjeta de Dotación, pues no hay devolución de dinero.
- Vigencia de la tarjeta de dotación: tendrá una vigencia 12 meses a partir de su emisión

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, valor total que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional.

NOTA: El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial definido para el presente proceso. No obstante, se tendrá en cuenta el menor valor de comisión en las propuestas ofertadas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner\contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...).”

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...).”

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\\escaner contratacion 2025\\CONTRATACION 2026\\PROCESOS SIN INICIO 2026\\MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACIONDOCUMENTOS\\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

**DOCUMENTOS
SOLICITADOS**

DESCRIPCIÓN

**1. CARTA DE
PRESENTACIÓN DE
LA PROPUESTA**

FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así:
2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.
Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

**2. COMPROMISO
ANTICORRUPCIÓN**

FORMATO No 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

**3. AUTORIZACIÓN
PARA EL
TRATAMIENTO DE
DATOS
PERSONALES**

FORMATO No 3. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 denominado Autorización de Datos personales

**4. DOCUMENTO DE
CONFORMACIÓN DE
UNION TEMPORAL Y/O
CONSORCIO**

FORMATO No 4 y/o 5. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta SI APLICA los formatos No. 4 o 5 según aplique para conformación de Union temporal y/o consorcio.

DEPENDENCIA:
Secretaría de
Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de
Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación
externa

APROBÓ:
Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde
Municipal

Ruta:
\\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION
2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-
039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS
DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes <u>personas jurídicas</u> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	FORMATO No 6. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

**8. CERTIFICACIÓN
SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES
DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PAGO DE
APORTES
PARAFISCALES**

**(Art. 23 L.1150/2007 y 50
de la Ley 789 de 2002)**

FORMATO No 7A o 7B. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:

Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:

“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”

“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en especial, su parágrafo 4°, las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. La Entidad realizará la verificación correspondiente mediante la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, dejando constancia de dicha consulta en el expediente contractual. La información certificada por dicha autoridad se tendrá como válida y no subsanable para efectos de la evaluación. Si se evidencia incumplimiento, la propuesta será RECHAZADA.

**9. IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA DEL
PROPONENTE. (RUT)**

El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.

**10. BOLETÍN DE
RESPONSABLES
FISCALES**

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

DEPENDENCIA.
Secretaría de
Gobierno

ELABORÓ:
Ronald Alfredo Perilla / Secretario de
Gobierno

REVISÓ:
Mónica Martín / Asesora de contratación
externa

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

Ruta:
\\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION
2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-
039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS
DOTACION 29-09-2026.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
13. SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No obstante, que es deber de la Entidad verificar en la base de datos correspondiente bien sea de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	El Municipio verificara el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO No 9. Se solicita a los proponentes aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
16. OFERTA ECONÓMICA	FORMATO No 10. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMATO No 11. El proponente deberá diligenciar el formato y debe ser presentado en la forma y términos señalados en la invitación, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la descripción detallada y caso se la entidad solicitar marcas estas deben ser anexadas en el formato.
18. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	www.Contratos.gov.co , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
19. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995</i>”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda 3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. 4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas: La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos respectiva.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

Para demostrar la idoneidad el oferente deberá demostrar por lo menos: Dos (2) contratos; ejecutados, liquidados cuyo objeto igual o similar al objeto de la convocatoria, presentando el contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado cuando sea entidad estatal o pública. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos, anteriormente señalados, copia de la(s) factura (s) que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada a través de los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O PARTICULARES

Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o del documento equivalente cuando se trate de profesionales del exterior.
- Declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que certifique la veracidad del contrato aportado para acreditar la experiencia

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

CAPACIDAD TECNICA: El proponente deberá suministrar listado de establecimientos de comercio de prendas de vestir y calzado donde se puede redimir el cupo de la tarjeta de dotación. Como mínimo 200 a nivel nacional y 100 en el departamento de Cundinamarca.

Dicho listado con nombre de la razón social o comercial, NIT y sitio de ubicación.

Si el proponente no cumple con las condiciones de capacidad técnica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORO: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio espinoza Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontrata\escaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC- 039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de Machetá - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE

FIRMA

RONALD ALFREDO PERILLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Ronald Alfredo Perilla / Secretario de Gobierno	REVISÓ: Mónica Martín / Asesora de contratación externa	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	Ruta: \\Auxcontratalescaner contratacion 2025\CONTRATACION 2026\PROCESOS SIN INICIO 2026\ MINIMAS-SAMC- CMA-IMC-039-2026 DOTACION\DOCUMENTOS\ESTUDIOS PREVIOS DOTACION 29-09-2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			